



REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
(INPREMA)



MEMORANDUM N. ADE/36-2017

PARA: LICENCIADO CARLOS SALGADO
Jefe de Unidad de Atención al Usuario Financiero.

DE: LIC. SONIA RAMÍREZ ALVARADO
Asistente Técnico del Directorio

ASUNTO: REMISIÓN DE COPIAS RESOLUCIONES

FECHA: 6 de marzo 2017



Adjunto se remiren las siguientes resoluciones del mes de febrero y de finales del mes de enero que no estaban firma dadas en el momento que se requería la información, en respuesta a solicitud , para que sean subidas a portal de transparencia

ENERO 2016

CTA	36	31/01/2017	APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA EVALUACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL INPREMA PARA EL AÑO 2016.
CTA	31	24/04/2017	APROBACIÓN DE ADENDUM A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-11-2016 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL INPREMA",

FEBRERO 2016

CTA	45-A	07/02/2017	APROBACIÓN DE ADENDUM N.2 A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-11-2016 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL INPREMA".
CTA	46	21/02/2017	APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA 20-2016. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INPREMA
CTA	47	21/02/2017	APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA Nacional PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARREMDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA
GADMF	48	21/02/2017	APROBACIÓN ORDEN DE CAMBIO CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA CAFETERIA DEL INPREMA.

*Las Resoluciones de la Sesión del 28 de febrero, no se han generado, hasta que sean ratificadas en próxima sesión de Directorio. Una vez revisadas, generadas y firmadas le serán enviadas

Atentamente,

C.C: Archivo

2017

Tels.: 2231-0914, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-51-A-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CTA/45-A/07-02-2017**, emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 7 de febrero de 2017, según Acta N° 006-2017.

Resolución No. CTA/45-A/07-02-2017. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 7 días del mes de febrero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.- **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012, por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.- **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución No. CTA/265/22-11-2016 se autorizó iniciar el proceso LPN-11-2016 "Adquisición de Mobiliario para el INPREMA", de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, publicándose en dos diarios comerciales de circulación nacional, en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn **CONSIDERANDO (5):** Que inicialmente se programó la fecha de recepción y apertura de ofertas para el 31 de enero de 2017, la cual fue prorrogada para el 22 de febrero de 2017, debido a la solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa INDUSTRIAS PANAVISION S.A. (IPSA), quien participa en el proceso antes indicado. **CONSIDERANDO (6):** Que de las aclaraciones requeridas, la mayoría corresponden a interrogantes sobre aspectos técnicos que no fueron definidos con exactitud en las Bases de la Licitación en referencia sin embargo, a la fecha el Instituto está complementando la información solicitada por las empresas participantes. **CONSIDERANDO (7):** Que a fin de no restringir la participación de los potenciales oferentes y dar mayor transparencia a este proceso, se considera necesaria la aprobación de una nueva prórroga en la fecha de recepción y apertura de ofertas, mediante el Adendum No.03, para el día 06 de marzo de 2017, a la misma hora y en el mismo lugar previamente establecidos en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (8):** Que según Memorandum CTA- 009/2017 la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en aplicación al artículo 105 del Reglamento

Tels.: 2231-0914, 5,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/45-A/07-02-2017

Página | 2

de la Ley de Contratación del Estado, **recomienda** al Directorio de Especialistas del Instituto, aprobar la nueva prórroga en la fecha de recepción y apertura de ofertas, de la Licitación Pública Nacional LPN-11-2016 "Adquisición de Mobiliario para el INPREMA" mediante el Adendum No.03. **CONSIDERANDO (9):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Dirigir el Instituto; definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para su correcto funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la gestión administrativa; Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios en cuanto a prorrogar la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-11-2016 "Adquisición de Mobiliario para el INPREMA", mediante el Adendum No.03, quedando como nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas, el día 06 de marzo de 2017. **SEGUNDO:** Así mismo se instruye al Gerente Administrativo Financiero para que notifique el Adendum No.03 a los participantes en la licitación antes señalada y proceda a la publicación del mismo, en los medios que corresponda según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Ing. Alejandra María López, en sustitución temporal de Lic. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE



Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro
Cc: Arch.
ecc/MZ



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Oficio N° DE-55-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **GADMF/48/21-02-2017**, emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de febrero de 2017, según Acta **N° 007-2017 Resolución No. GADMF/48/21-02-2017**. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 21 días del mes de febrero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución No. CTA/180/12-07-2016 se adjudicó el Contrato No.035-2016 para la Construcción de Local para Cafetería del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., por valor de Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Doce Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L.2,784,512.47). **CONSIDERANDO (5):** Que el 27 de septiembre de 2016, se comunicó formal Orden de Inicio a la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., para comenzar las obras en referencia, el 03 de octubre de 2016, con una vigencia de noventa (90) días calendario. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Resolución No. CTA/290/20-12-2016, emitida por el Directorio de Especialistas, se aprobó la Orden de Cambio No.1, al contrato No.035-2016, suscrito entre el INPREMA y la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. **CONSIDERANDO (7):** Que dicha orden de cambio representó una modificación al monto del contrato por la cantidad de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L.154,579.98) valor que equivale a un 5.55% del monto original del contrato y a la vez incluye una ampliación en la vigencia del mismo, por diez (10) días hábiles. **CONSIDERANDO (8):** Que la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., presentó la solicitud de Orden de Cambio No.2, al contrato No.035-2016, la que consiste en obras adicionales, que ascienden a la cantidad de Doscientos Veinte Mil

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. GADMF/48/21-02-2017

Cuatrocientos Noventa y Ocho Lempiras con 17/100 (L.220,498.17), representando un aumento al contrato inicial de 7.79%. **CONSIDERANDO (9):** Que de igual manera la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., solicitó una ampliación en el plazo del contrato, por veinte (20) días hábiles, a partir de la fecha en que culminó la vigencia de la ampliación aprobada mediante la Resolución No. CTA/290/20-12-2016, que fue el 17 de enero de 2017, debido a los atrasos por parte de la Empresa de Nacional de Energía Eléctrica E.N.E.E., en la colocación del transformador de energía que alimentará dicho proyecto. **CONSIDERANDO (10):** Que las Ordenes de Cambio No.1 y No.2 suman un 13.29% del valor original del contrato No.035-2016, porcentaje que según el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, puede ser aprobado bajo la modalidad de Adendum y que a su vez dichas Ordenes de Cambio están justificadas mediante informe emitido por el Ingeniero José Antonio Junios Teruel Díaz, Asesor de Infraestructura del Instituto. **CONSIDERANDO (11):** Que de conformidad con el contenido de esta Resolución, se requiere la aprobación de un Adendum al contrato a fin de oficializar tales modificaciones. **CONSIDERANDO (12):** Que de acuerdo al Memorándum CTA-006/2017, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA solicita a este Directorio aprobar la Orden de Cambio No.2, requerida por la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 119 numeral 2, 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, así como a los artículos 203, 206 y 230 del Reglamento de la misma Ley. **CONSIDERANDO (13):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, al igual que a los artículos 119 numeral 2, 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, así como al contenido de los artículos 203, 206 y 230 del Reglamento de la misma Ley **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar la Orden de Cambio No.2, requerida por la Constructora Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V., que consiste en modificación del monto del Contrato No.035-2016, así como una ampliación de 20 días hábiles en la vigencia del mismo, mediante la emisión del Adendum correspondiente. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera para que en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal procedan a la elaboración del Adendum al Contrato No.035-2016 de Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal, Unidad de Supervisión de Operaciones y Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-**

Atentamente,


LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiovany Guifarro

Cc: Arch.

Ecc/ sbv

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 6, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-53-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/47/21-02-2017**, emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de febrero de 2017, según Acta **N° 007-2017**

Resolución No. CTA/47/21-02-2017. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 21 días del mes de febrero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a instrucciones emitidas por el Directorio de Especialistas, mediante la Resolución No. CTA/288/20-12-2016, la Gerencia Administrativa Financiera giró invitaciones a posibles oferentes para participar en el proceso Licitación Privada No.19-2016 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para el INPREMA a Nivel Nacional", a la vez este fue publicado en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, presentando solicitud de participación las empresas OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L. y JETSTEREO S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 11 de enero de 2017 a las 10:00 a.m. se realizó la recepción y apertura de las

12



RESOLUCIÓN No. CTA/47/21-02-2017

ofertas, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes conforme se detalla, a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	VIGENCIA DE GARANTIA
1	OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L.	L.347,875.00	L.10,000.00	Fianza No.170108 de Seguros del País.	11/01/2017 al 11/08/2017
2	JETSTEREO S.A. DE C.V.	L.352,745.37	L.15,000.00	Garantía Bancaria No.300211770 de Bac Honduras	11/01/2017 al 31/07/2017

CONSIDERANDO (6): Que el 25 de enero de 2017, de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las empresas oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección II. Datos de la Licitación Literal C. Preparación de las Ofertas y de esta revisión, la Comisión Evaluadora observó que las empresas OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L. y JETSTEREO S.A. DE C.V. debían subsanar documentos, lo que se informó por escrito, concediéndoles un plazo de cinco días (5) hábiles para subsanar dicha documentación, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (7):** Que al término del plazo de subsanación, revisó la documentación subsanada por parte de las empresas oferentes, concluyendo lo siguiente: **1.-** OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., subsanó la documentación requerida de la siguiente forma: **a)** Presentó documentación respaldo de tener en trámite el Permiso de Operación que emite la Alcaldía Municipal. **b)** Adjuntó una solicitud de ampliación al plazo de subsanación, de tres (3) días hábiles, por tener en trámite documentación del INFOP y culminando tal espacio de tiempo presentó un comprobante de tener en proceso su solvencia con esa Institución, a la vez adjuntó nota en la que se compromete a presentar la misma, inmediatamente que cuenten con ella. **c)** El resto de los documentos requeridos, fueron subsanados de conformidad. En virtud que la constancia de solvencia emitida por el INFOP no es documento fundamental en la contratación de los servicios de arrendamiento de fotocopiadoras, la Comisión Evaluadora determinó que la empresa OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., puede continuar participando en este proceso, tomando en cuenta su compromiso de presentar dicha solvencia posteriormente. **2.-** JETSTEREO S.A. DE C.V.: no presentó subsanación de los documentos solicitados, por lo tanto, no se encuentra legalmente habilitada para continuar participando en este proceso, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que continuando con las evaluaciones correspondientes, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, revisó el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en la Sección VI. Lista de Requerimientos, numeral 3. Especificaciones Técnicas, en el Pliego de Condiciones y como resultado, concluye que la oferta presentada por la empresa OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., cumple a cabalidad con todas las especificaciones técnicas requeridas para brindar los Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras. **CONSIDERANDO (9):** Que para realizar el proceso de contratación en referencia se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, misma que fue aprobada por la

**RESOLUCIÓN No. CTA/47/21-02-2017**

Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional mediante Memorándum No.GPDO 153/12-16, por el monto requerido de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L.300,000.00), consignando el código presupuestario 22260 Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles, en tal sentido, la oferta presentada por la empresa OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., asciende a la cantidad de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (**L.347,875.00**), por once (11) meses de servicio (de febrero a diciembre 2017), a razón de Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (**L.31,625.00**) pagaderos mensualmente, incluyendo Impuesto Sobre Ventas y por esta razón el Departamento Administrativo solicitó una ampliación a tal Disponibilidad Presupuestaria, la que a su vez fue aprobada mediante Memorándum No.DPP 039/02-17, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional.

CONSIDERANDO (10): Que realizado el proceso conforme a Ley la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **recomienda** al Directorio de Especialistas del Instituto, **adjudicar** la Licitación Privada No.19-2016 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para el INPREMA a Nivel Nacional", a la empresa OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., en virtud que cumple con todos los requisitos esenciales, solicitados en las Bases de la presente Licitación y que el INPREMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para contratar los servicios antes mencionados, en aplicación a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento, tomando en cuenta que los servicios serán brindados solamente por diez (10) meses a partir de marzo de 2017, el monto adjudicado será por la cantidad de **Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.316,250.00)** a razón de Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.31,625.00) pagaderos mensualmente, incluyendo Impuesto Sobre Ventas.

CONSIDERANDO (11): Que es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, al igual que a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de adjudicar la Licitación Privada No.19-2016 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para el INPREMA a Nivel Nacional", a la empresa OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., por la cantidad de **Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.316,250.00)** a razón de Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.31,625.00) pagaderos mensualmente, incluyendo Impuesto Sobre Ventas. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda a la contratación de la empresa OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R.L., de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y notificar a los oferentes el resultado de este proceso. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal, Unidad de Supervisión de Operaciones y Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director

//

14

Tels.: 2231-0914, 26, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/47/21-02-2017

Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada.
ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-**
Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiovanly Guifarro

Cc: Arch.

Ecc/ sbv



Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-53-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero 2017

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/46/21-02-2017**, emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de febrero de 2017, según Acta **N° 007-2017**

Resolución No. CTA/46/21-02-2017. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 21 días del mes de febrero del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a instrucciones emitidas por el Directorio mediante la Resolución No. CTA/292/20-12-2016, la Gerencia Administrativa Financiera giró invitaciones a posibles oferentes para participar en el proceso de Licitación Privada No.20-2016 "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para el INPREMA", a la vez este fue publicado en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y presentaron solicitud de participación las compañías siguientes: SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. y CABLE COLOR S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 10 de enero de 2017, a las 10:00 a.m., se realizó la recepción y apertura de las ofertas, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	VIGENCIA DE GARANTIA	BANCO
1	CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L.367,901.27	L.15,000.00	Cheque Certificado No.7914	10/01/2017 al 10/07/2017	BANADESA

16



RESOLUCIÓN No. CTA/46/21-02-2017

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	VIGENCIA DE GARANTIA	BANCO
2	SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V.	L.654,192.62	L.20,000.00	Garantía Bancaria No.1635817	09/01/2017 al 10/08/2017	FICOHSA

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 25 de enero de 2017, de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las empresas oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección II. Datos de la Licitación Literal C. Preparación de las Ofertas; de esta revisión, la Comisión Evaluadora observó que las empresas CABLE COLOR S.A. DE C.V. y SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V., debían subsanar documentos, lo que se informó por escrito, concediéndoles un plazo de cinco días (5) hábiles para subsanar dicha documentación, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (7):** Que al término del plazo antes indicado, la Comisión Evaluadora revisó la documentación presentada por parte de las empresas oferentes, concluyó que: **1.-** CABLE COLOR S. A. DE C.V., subsanó la documentación requerida de la siguiente forma: **a)** Envió nota con fecha 07 de febrero de 2017 solicitando una ampliación al plazo de subsanación de dos (2) días hábiles, a fin de presentar su Solvencia Electrónica de Impuestos, misma que presentó de conformidad dentro de ese plazo. **b)** Presentó documentación respaldo de tener en trámite el Permiso de Operación emitido por la Alcaldía Municipal. **c)** El resto de los documentos solicitados, fueron subsanados de conformidad. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora determina que la empresa CABLE COLOR S. A. DE C.V., se encuentra legalmente habilitada para continuar participando en este proceso. **2.-** SERCOM DE HONDURAS S.A., no presentó los documentos solicitados, por lo tanto, no se encuentra legalmente habilitada para continuar participando en este proceso, en aplicación a lo establecido en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que se solicitó a la Gerencia de Tecnología del INPREMA, emitir dictamen técnico sobre los Servicios de Internet y Canal de Datos ofrecidos por las empresas CABLE COLOR S. A. DE C.V. y SERCOM DE HONDURAS S.A., a lo cual dicha Gerencia se pronunció mediante Memorándum GT-15-2017, manifestando que ambas ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos esenciales para brindar el Servicio de Internet y Canal de Datos, sin embargo, para tal efecto, solo se considera válida la oferta de CABLE COLOR S.A., ya que SERCOM DE HONDURAS S.A. fue descalificada. **CONSIDERANDO (9):** Que para realizar el proceso de contratación en referencia se solicitó Disponibilidad Presupuestaria, misma que fue aprobada según Memorándum No. GPDO 166/12-16, por un monto de Trescientos Mil Lempiras Exactos (**L.300,000.00**), consignando el código presupuestario 25700 Servicio de Internet, Unidad Ejecutora (05), sin embargo, la oferta presentada por la CABLE COLOR S. A. DE C.V., asciende a la cantidad de Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Un Lempiras con 27/100 (**L.367,901.27**), por once (11) meses de servicio (de febrero a diciembre 2017), a razón de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con 57/100 (**L.33,445.57**) mensuales, incluyendo Impuesto Sobre Ventas, valor que supera la Disponibilidad Presupuestaria asignada para este fin, por lo que se solicitó una ampliación a la misma y que a su vez

17

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/46/21-02-2017

fue aprobada mediante Memorándum No. DPP 039/02-17 emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **recomienda** al Directorio de Especialistas del Instituto, **adjudicar** la Licitación Privada No.20-2016 "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para el INPREMA" a la empresa CABLE COLOR S. A. DE C.V., en virtud que cumple con todos los requisitos esenciales, solicitados en las Bases de la presente Licitación, y que el INPREMA cuenta con la disponibilidad necesaria para contratar los servicios antes mencionados, en aplicación a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento, tomando en cuenta que los servicios serán brindados solamente por diez (10) meses a partir de marzo de 2017, el monto adjudicado será por la cantidad de **Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Lempiras con 70/100 (L.334,455.70)**, a razón de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con 57/100 (L.33,445.57)** mensuales, incluyendo Impuesto Sobre Ventas. **CONSIDERANDO (11):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, al igual que a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento, **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar la recomendación de adjudicación de la Licitación Privada No.20-2016 "Contratación de Servicios de Internet y Canal de Datos para el INPREMA" a la empresa CABLE COLOR S. A. DE C.V., por diez (10) meses a partir de marzo de 2017, por la cantidad de **Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Lempiras con 70/100 (L.334,455.70)**, a razón de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con 57/100 (L.33,445.57)** mensuales, incluyendo Impuesto Sobre Ventas. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda a la contratación de la empresa CABLE COLOR S. A. DE C.V., de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y notificar a los oferentes el resultado de este proceso. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal, Unidad de Supervisión de Operaciones y Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-**.
Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro
Cc: Arch.
Ecc/ sbv



18